

Madrid, 30 de mayo de 2017

Asistentes:	Presidente	Sr. Marti Scharfhausen
	Vicepresidenta	Sra. Velasco García
	Consejero	Sr. Castelló Boronat
	Consejera	Sra. Narbona Ruiz
	Consejero	Sr. Dies Llovera
	Secretario general	Sr. Rodríguez Martí

Convocatoria: 25 de mayo de 2017

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ANTERIOR DEL PLENO DEL CONSEJO

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

Trámite urgente

1. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Solicitud de informe sobre el proyecto de modificación de las Órdenes ministeriales por la que se concede la renovación de las autorizaciones de explotación de las CCNN:

1.1 ITC/1588/2010. CN Almaraz I y II

1.2 ITC/3372/2011 CN Ascó I

1.3 ITC/3373/2011 CN Ascó II

1.4 ITC/1571/2011. CN Cofrentes

1.5 ITC/2149/2010. CN Vandellós II

1.6 IET/2101/2014. CN Trillo

Trámite normal

2. Plan Estratégico del CSN 2017-2022
3. Informe anual al Congreso de los Diputados y al Senado correspondiente al año 2016 e Informe resumen
4. Juzbado: Revisión de las Especificaciones de funcionamiento



5. Toma de decisiones en materia de personal
6. Contrataciones, Convenios y Acuerdos
 - 6.1 Propuesta de prórroga del contrato para el suministro de energía eléctrica
 - 6.2 Propuesta de contratación de un servicio de seguimiento de la salud y reconocimientos médicos para el personal del CSN
7. Instrucciones y Guías de Seguridad del CSN
 - 7.1 Revisión 2 GS 1.10 Revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares

Trámite simplificado

8. Instalaciones radiactivas
9. Asuntos varios

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

10. Incidencias en centrales nucleares
11. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas
12. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos
13. Informaciones específicas
 - 13.1 Sexto Informe Nacional de cumplimiento de la convención conjunta en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de residuos.
Borrador 0
14. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretaria general
15. Comisiones del Consejo y Comités
16. Cumplimiento de encargos del Consejo
17. Informe sobre delegaciones del Consejo
18. Informe de los directores técnicos
19. Ruegos y preguntas

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. C.', enclosed in a simple rectangular box.

I. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ANTERIOR DEL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el acta núm. 1414 de la reunión celebrada el día 24 de mayo de 2017 con los comentarios realizados en el transcurso de la reunión.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN

Trámite urgente

1. MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL. SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES MINISTERIALES POR LA QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE LAS CCNN:

1.1 ITC/1588/2010. CN Almaraz I y II

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/SCN/GENER/1705/29), a la solicitud del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad) de modificación de la Orden ministerial ITC/1588/2010 por la que se concede la renovación de las autorizaciones de explotación de CN Almaraz I y II, para incorporar una nueva sistemática de realización de las revisiones periódicas de seguridad.

En el proyecto de Orden ministerial se modifica, además, el plazo de presentación, al Minetad, de la solicitud de renovación de la autorización de explotación, estableciendo como referencia la fecha de aprobación del Plan Integral de Energía y Clima, o llegado el caso, la fecha de presentación de la revisión periódica de la seguridad.

El Pleno ha estudiado la solicitud del Minetad y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra de la consejera Sra. Narbona, aprobarla en los términos propuestos.

El presidente comunica a los consejeros que disponen de plazo hasta las 14 horas del próximo 1 de junio para formular su voto contrario al acuerdo adoptado o explicación de voto favorable por escrito, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34.5 y 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, respectivamente, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Se adjunta como anexo I la explicación de voto del consejero Sr. Castelló, como anexo II la explicación de voto del consejero Sr. Dies y como anexo III el voto en contra de la consejera Sra. Narbona.

1.2 ITC/3372/2011 CN Ascó I

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/SCN/GENER/1705/29), a la solicitud del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad) de modificación de la Orden ministerial ITC/3372/2011 por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de CN Ascó I, para incorporar una nueva sistemática de realización de las revisiones periódicas de seguridad.

En el proyecto de Orden ministerial se modifica el plazo de presentación, al Minetad, de la solicitud de renovación de la autorización de explotación, estableciendo como referencia la fecha de aprobación del Plan Integral de Energía y Clima, o llegado el caso, la fecha de presentación de la revisión periódica de la seguridad.

El Pleno ha estudiado la solicitud del Minetad y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra de la consejera Sra. Narbona, aprobarla en los términos propuestos.

El presidente comunica a los consejeros que disponen de plazo hasta las 14 horas del próximo 1 de junio para formular su voto contrario al acuerdo adoptado o explicación de voto favorable por escrito, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34.5 y 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, respectivamente, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Se adjunta como anexo I la explicación de voto del consejero Sr. Castelló, como anexo II la explicación de voto del consejero Sr. Dies y como anexo III el voto en contra de la consejera Sra. Narbona.

1.3 ITC/3373/2011 CN Ascó II

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/SCN/GENER/1705/29), a la solicitud del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad) de modificación de la Orden ministerial ITC/3373/2011 por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de CN Ascó II, para incorporar una nueva sistemática de realización de las revisiones periódicas de seguridad.

En el proyecto de Orden ministerial se modifica el plazo de presentación, al Minetad, de la solicitud de renovación de la autorización

de explotación, estableciendo como referencia la fecha de aprobación del Plan Integral de Energía y Clima, o llegado el caso, la fecha de presentación de la revisión periódica de la seguridad.

El Pleno ha estudiado la solicitud del Minetad y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra de la consejera Sra. Narbona, aprobarla en los términos propuestos.

El presidente comunica a los consejeros que disponen de plazo hasta las 14 horas del próximo 1 de junio para formular su voto contrario al acuerdo adoptado o explicación de voto favorable por escrito, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34.5 y 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, respectivamente, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Se adjunta como anexo I la explicación de voto del consejero Sr. Castelló, como anexo II la explicación de voto del consejero Sr. Dies y como anexo III el voto en contra de la consejera Sra. Narbona.

1.4 ITC/1571/2011. CN Cofrentes

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/SCN/GENER/1705/29), a la solicitud del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad) de modificación de la Orden ministerial ITC/1571/2011 por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de CN Cofrentes.

En el proyecto de Orden ministerial se modifica el plazo de presentación, al Minetad, de la solicitud de renovación de la autorización de explotación, estableciendo como referencia la fecha de aprobación del Plan Integral de Energía y Clima, o llegado el caso, la fecha de presentación de la revisión periódica de la seguridad.

El Pleno ha estudiado la solicitud del Minetad y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra de la consejera Sra. Narbona, aprobarla en los términos propuestos.

El presidente comunica a los consejeros que disponen de plazo hasta las 14 horas del próximo 1 de junio para formular su voto contrario al acuerdo adoptado o explicación de voto favorable por escrito, de acuerdo

a lo establecido en los artículos 34.5 y 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, respectivamente, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Se adjunta como anexo I la explicación de voto del consejero Sr. Castelló, como anexo II la explicación de voto del consejero Sr. Dies y como anexo III el voto en contra de la consejera Sra. Narbona.

1.5 ITC/2149/2010. CN Vandellós II

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/SCN/GENER/1705/29), a la solicitud del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad) de modificación de la Orden ministerial ITC/2149/2010 por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de CN Vandellós II.

En el proyecto de Orden ministerial se modifica el plazo de presentación, al Minetad, de la solicitud de renovación de la autorización de explotación, estableciendo como referencia la fecha de aprobación del Plan Integral de Energía y Clima, o llegado el caso, la fecha de presentación de la revisión periódica de la seguridad.

El Pleno ha estudiado la solicitud del Minetad y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra de la consejera Sra. Narbona, aprobarla en los términos propuestos.

El presidente comunica a los consejeros que disponen de plazo hasta las 14 horas del próximo 1 de junio para formular su voto contrario al acuerdo adoptado o explicación de voto favorable por escrito, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34.5 y 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, respectivamente, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Se adjunta como anexo I la explicación de voto del consejero Sr. Castelló, como anexo II la explicación de voto del consejero Sr. Dies y como anexo III el voto en contra de la consejera Sra. Narbona.

1.6 IET/2101/2014. CN Trillo

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad

Nuclear (Ref. CSN/PDT/SCN/GENER/1705/29), a la solicitud del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad) de modificación de la Orden ministerial IET/2101/2014 por la que se concede la renovación de la autorización de explotación de CN Trillo.

En el proyecto de Orden ministerial se modifica el plazo de presentación, al Minetad, de la solicitud de renovación de la autorización de explotación, estableciendo como referencia la fecha de aprobación del Plan Integral de Energía y Clima, o llegado el caso, la fecha de presentación de la revisión periódica de la seguridad.

El Pleno ha estudiado la solicitud del Minetad y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por cuatro votos a favor y el voto en contra de la consejera Sra. Narbona, aprobarla en los términos propuestos.

El presidente comunica a los consejeros que disponen de plazo hasta las 14 horas del próximo 1 de junio para formular su voto contrario al acuerdo adoptado o explicación de voto favorable por escrito, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34.5 y 35.3 del RD 1440/2010, de 5 de noviembre, respectivamente, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear.

Se adjunta como anexo I la explicación de voto del consejero Sr. Castelló, como anexo II la explicación de voto del consejero Sr. Dies y como anexo III el voto en contra de la consejera Sra. Narbona.

Trámite normal

2. PLAN ESTRATÉGICO DEL CSN 2017-2022

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno el borrador de Plan Estratégico del CSN 2017-2022 toda vez que se han incorporado modificaciones derivadas de los comentarios de los miembros del Pleno.

El Pleno ha debatido el borrador propuesto y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar de forma preliminar el Plan Estratégico del Consejo de Seguridad Nuclear en los términos presentados.

El Pleno encarga a la Secretaría General que establezca un proceso de comentarios abierto a todo el personal del organismo, así como a los representantes de los trabajadores en el CSN, tras el cual se elaborará un nuevo texto que será remitido a la Secretaría General para su elevación al Pleno, para su aprobación definitiva.

3. INFORME ANUAL AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 E INFORME RESUMEN

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de aprobación del Informe anual del CSN correspondiente a las actividades realizadas en el año 2016, y del Informe resumen, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Secretaría General y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Informe anual del CSN al Congreso de los Diputados y al Senado correspondiente al año 2016 y su informe resumen.

4. JUZBADO: REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/FCJUZ/JUZ/1705/107), relativa a propuesta de revisión 44 de las Especificaciones de Funcionamiento de la fábrica de combustible de Juzbado solicitada por Enusa Industrias Avanzadas, S.A.

El objeto de la propuesta MAN-PROP-ADM-EF-01/16, Rev. 0. es modificar la tabla 4.2 del Capítulo 4 "Sistemas de protección radiológica", para dar respuesta a la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) número 19, relativa a la protección radiológica ocupacional, asociada a la renovación de las autorizaciones de explotación y fabricación de la fábrica de combustible de Juzbado. Esta modificación es consecuencia del cambio del valor de alerta de los monitores de área en la citada tabla, correspondientes a los nuevos equipos de medida la contaminación ambiental de área (ABPM) que pasa de 1,2 Bq/m³ a 0,6 Bq/m³, debido a la mejor capacidad técnica de medida de los monitores de área ABPM.

El Pleno ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos propuestos.

5. TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PERSONAL

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día

6. CONTRATACIONES, CONVENIOS Y ACUERDOS

6.1 Propuesta de prórroga del contrato para el suministro de energía eléctrica

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Subdirección de Personal y Administración relativa a la aprobación del inicio de trámites para la prórroga por once meses del contrato para el suministro de energía eléctrica en el edificio sede del CSN sito en la calle Pedro Justo Dorado Dellmans 11 de Madrid y en las oficinas de la Calle Beatriz de Bobadilla nº 14, 3ª planta en esa misma capital.

El contrato vigente con la empresa Ondemand Facilities, S.L.U. finaliza el próximo 31 de julio de 2017, siendo prorrogable por once meses a partir del 1 de agosto de 2017. El importe de la prórroga asciende a 247.406,68 €, IVA incluido.

El Pleno ha estudiado la propuesta de la Subdirección de Personal y Administración y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

6.2 Propuesta de contratación de un servicio de seguimiento de la salud y reconocimientos médicos para el personal del CSN

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Subdirección de Personal y Administración de inicio de la contratación por procedimiento abierto de un servicio de seguimiento de la salud y reconocimientos médicos para el personal del CSN.

El objeto del contrato es la realización de las pruebas médicas y técnicas diagnósticas que resulten necesarias para el seguimiento de la salud de los trabajadores al servicio del CSN, así como la realización y seguimiento de los reconocimientos médicos de carácter específico (reconocimientos médicos para el personal expuesto a radiaciones ionizantes), y de carácter general, a realizar al personal al servicio del CSN.

La cuantía máxima de la licitación ascenderá a 68.787 € y tendrá una duración de un año desde la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado por otra anualidad a su vencimiento.

El Pleno ha estudiado la propuesta de Subdirección de Personal y Administración y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos propuestos.

7. INSTRUCCIONES Y GUÍAS DE SEGURIDAD DEL CSN

7.1 Revisión 2 GS 1.10 Revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo, la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) de aprobación de la Revisión 2 de la Guía de Seguridad GS 1.10 “Revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares”, remitida por la Subdirección de Asesoría Jurídica, una vez cumplido el trámite de valoración de los comentarios externos.

La guía tiene por objeto establecer los objetivos, el alcance, el contenido, los plazos de presentación y la forma de documentar las Revisiones Periódicas de la Seguridad (RPS) de las centrales nucleares en operación, en cumplimiento de la Instrucción del Consejo IS-26, de 16 de junio de 2010, sobre requisitos básicos de seguridad nuclear aplicables a las instalaciones nucleares. Asimismo, se incluyen aspectos específicos como el envejecimiento y obsolescencia de los equipos, la posible operación a largo plazo de las instalaciones más allá de la vida inicialmente prevista, y las lecciones aprendidas del accidente de Fukushima.

El Pleno ha analizado la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA** aprobarla en los términos propuestos, por cuatro votos a favor y la abstención de la consejera Sra. Narbona. Esta abstención se formula por las mismas razones expuestas al tratar el borrador 1 de esta Guía, en la sesión de Pleno nº 1396 de 30 de noviembre de 2016.

Trámite simplificado

8. INSTALACIONES RADIATIVAS

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de informe favorable a la autorización evaluada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica siguiente:

- Centro Oncológico de Galicia (IRA-0060) La Coruña
Autorización de modificación

El Pleno considera que la propuesta cumple la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y de la evaluación realizada, siguiente:

- CSN/IEV/MO-17/IRA-0060/2017

El Pleno **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la citada autorización en los términos propuestos.

9. ASUNTOS VARIOS

La Consejera Sra. Narbona informa al Pleno que en la reunión de la Comisión de Normativa celebrada el pasado día 19 de mayo, se entregó un informe sobre el *Estado de tramitación de los proyectos de normativa técnica del CSN*, en el que se refleja que existe un proyecto de nueva Instrucción del Consejo sobre *Seguridad cibernética de las instalaciones nucleares*, para el que se elaboró un primer borrador en 2014 que no ha continuado desarrollándose por falta de recursos en la Subdirección de Emergencias y Protección Física y por encontrarse también en elaboración un informe de la Subdirección de Asesoría Jurídica para clarificar las competencias del CSN en materia de ciberseguridad. Puesto que los acontecimientos recientes a nivel mundial ponen de manifiesto la importancia de la ciberseguridad, la consejera Sra. Narbona manifiesta su opinión sobre la necesidad de solucionar esas dificultades. El Pleno **ACUERDA** que la Dirección Técnica de Protección Radiológica y la Subdirección de Asesoría Jurídica realicen las actuaciones necesarias para impulsar con la adecuada prioridad la finalización del proyecto normativo citado.

El Presidente informó sobre el reciente envío a la Comisión Europea de la expresión de interés del CSN para participar en un proyecto de cooperación y asistencia técnica (INSC) a Turquía y que próximamente está previsto enviar la expresión de interés del CSN para participar en un INSC a Marruecos.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

10. INCIDENCIAS EN CENTRALES NUCLEARES

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

11. SUCESOS NOTIFICADOS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

12. ENTRADA DE SOLICITUDES Y PREVISIONES PARA PRÓXIMOS PLENOS

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

13. INFORMACIONES ESPECÍFICAS

13.1 Sexto Informe Nacional de cumplimiento de la convención conjunta en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de residuos. Borrador 0

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

14. PROPUESTAS E INFORMES DEL PRESIDENTE, CONSEJEROS Y SECRETARIA GENERAL

14.1 Presidente Sr. Marti Scharfhausen

14.1.1 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) solicitando estudio sobre la incidencia del gas radón sobre la salud de los habitantes de la Comarca.

14.1.2 Mociones de Ayuntamientos sobre CN Sta. M^a Garoña:

- Ribera Alta (Álava)
- Miranda de Ebro (Burgos)

14.1.3 Mociones de Ayuntamientos sobre CN Cofrentes

- Torrent (Valencia)

14.2 Secretario general Sr. Rodríguez Martí

14.2.1 Acta firmada del Pleno nº 1413, correspondiente a la reunión celebrada el día 11-05-2017.

15. COMISIONES DEL CONSEJO Y COMITÉS

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

16. CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS DEL CONSEJO

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

17. INFORME SOBRE DELEGACIONES DEL CONSEJO

17.1 Delegaciones en el presidente

17.1.1 Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido

- Resolución de 16/05/2017: Informe favorable a la clausura de la instalación radiactiva IRA-0837.

- Resolución de 16/05/2017: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0371.

17.1.2 Transferencia a ENRESA de material radiactivo

- Resolución de 16/05/2017: Informe favorable a solicitud de IRA-0683.

17.1.3 Licencias, acreditaciones y homologación de cursos

- Resolución de 10/05/2017: Concesión de licencias de supervisor (1) de instalaciones radiactivas del CIEMAT.
- Resolución de 11/05/2017: Concesión de licencias de supervisor (1) de CN Cofrentes.
- Resolución de 09/05/2017: Prórroga de licencias de operador (1) de instalaciones radiactivas del CIEMAT.
- Resolución de 11/05/2017: Prórroga de licencias de supervisor (3) y de operador (5) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 11/05/2017: Concesión de licencias de supervisor (3) y de operador (29) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 16/05/2017: Modificación de la homologación de curso de formación de supervisores y operadores de instalaciones radiactivas en "Radioterapia" y "Laboratorio con fuentes no encapsuladas", organizado por el departamento de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad del País Vasco.

17.2 Delegaciones en los directores técnicos

DPR: Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas

- Resolución de 17/05/2017: Notificación a IRA-3360.
- Resolución de 16/05/2017: Notificación a IRA-3340.

17.2.1 DPR: Apercebimientos realizados

- INSTITUTO MULTIDISCIPLINAR DE ONCOLOGÍA, SA (IRA-2870)
- CLÍNICA DENTAL SONRISALUD (RX/NA-1509)



- CLÍNICA VETERINARIA SAGÜESO (RX/V-1186)
- CENTRO MÉDICO DEL MAR MENOR, SL (RX/MU-1211)

17.2.2 DPR: Información previa al Pleno de propuestas de apercibimiento

- CRISTEAGA SL, CLÍNICA VITAL DENT LOS CRISTIANOS (RX/TF-2485)

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

18. INFORME DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS

La directora técnica de Protección Radiológica y el subdirector de Ingeniería, (al encontrarse en viaje oficial el director técnico de Seguridad Nuclear) comparecieron al inicio de la reunión y contestaron a las preguntas formuladas por los miembros del Pleno sobre cuestiones relativas a sus áreas de responsabilidad.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

El Pleno manifiesta su pesar, y expresa sus condolencias a los familiares y allegados, por el fallecimiento de D. Antonio Acha Aracama que fue subdirector de Emplazamientos y Programas de Cooperación del CSN.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas del día treinta de mayo de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

Vº Bº



EL PRESIDENTE

ANEXO I
EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO SR. CASTELLÓ BORONAT
SOBRE EL PUNTO II.1.

At

EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO FERNANDO CASTELLÓ BORONAT, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SOBRE EL PUNTO II.1 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO 1.415 EN LA VOTACIÓN CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORME SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES MINISTERIALES POR LAS QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE LAS CCNN DE VANDELLÓS II, ASCÓ I Y II, COFRENTES, TRILLO Y ALMARAZ I Y II.

Madrid 31 de Mayo de 2017

La presente explicación de voto se realiza de acuerdo con el artículo 35.3 del R.D. 1440/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en el que se determina que, en relación con las actas de reuniones de Pleno celebradas, 'figurarán en el acta, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que los justifiquen o el sentido del voto favorable ... ".

Se ha fundamentado el voto favorable, al mencionado punto del orden del día, sobre los argumentos y justificaciones que se presentan a continuación.

Con fecha 1 de febrero de 2017, el pleno del CSN acuerda por unanimidad proponer al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (Minetad) la modificación de las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares en explotación, en su apartado dos, para incorporar la nueva sistemática de revisiones periódicas de la seguridad recogida en la guía de seguridad GS-1.10.

El objetivo de esta modificación es incorporar, en las Órdenes Ministeriales, la referencia a la revisión más actual de la mencionada guía, que se inspira en la guía específica de seguridad SSG-25 del Organismo Internacional para la Energía Atómica (OIEA), *Revisión Periódica de Seguridad para centrales Nucleares*.

Con fechas 23 y 24 de mayo, el CSN ha recibido, del Minetad, solicitud de informe sobre el proyecto de modificación de las Órdenes Ministeriales por las que se concede la renovación de las autorizaciones de explotación de las CCNN.

El Minetad incorpora a dicho proyecto de modificación todo lo solicitado por el CSN en su acuerdo de 1 de febrero e introduce, como novedad, la previsión del Gobierno de aprobar un "Plan Integral de Energía y Clima" en el que se establecerán los objetivos de energía y clima que España ha de adoptar para dar cumplimiento a sus compromisos europeos, indicando que con ello se adaptará a las directivas europeas vigentes que contemplan la posibilidad de que los Estados miembros realicen una planificación energética a largo plazo para cumplir con los objetivos de seguridad del suministro y medioambientales.

Ahora bien, con el fin de acomodar los posibles plazos de desarrollo y aprobación de dicho "Plan Integral de Energía y Clima", la propuesta de Minetad condiciona la fecha de

AJ

presentación de la solicitud de renovación de las autorizaciones de explotación al mencionado Plan, indicando:

- sin alterar los plazos previstos por el CSN para la presentación de la documentación que acompaña a dicha solicitud (3 años antes de que expire la autorización vigente);
- sin alterar la documentación requerida por el CSN el pasado mes de febrero: la presentación de la Revisión Periódica de la Seguridad (RPS) y el resto de la documentación complementaria.

Como consecuencia de lo anterior, este consejero estima que:

- Los cambios propuestos por el Minetad no están relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica. No alteran, en absoluto, la propuesta realizada por el CSN y acordada por unanimidad en el mes de febrero. De hecho, si se hubiera producido alguna modificación que afectara a la seguridad, el CSN habría analizado la repercusión de dichos cambios.
- En la propuesta del Minetad no hay ninguna modificación que afecte al nivel de seguridad exigido a los titulares para la operación.
- Es clara la distribución de responsabilidades entre el Minetad y el CSN, siendo el CSN el responsable de informar sobre la seguridad nuclear y la protección radiológica y el Ministerio de la definición de la política energética. Este expediente avala una vez más lo que este consejero viene manifestando: la necesidad de mantener bien diferenciadas las funciones y responsabilidades de cada parte. No es competencia del CSN opinar o informar sobre cuestiones de política energética (el citado Plan de Energía y Clima) o administrativa (los plazos de las autorizaciones) que competen al Minetad, manteniendo de esta forma su independencia respecto del ejecutivo y reforzando la misma.
- En la propuesta del Minetad, el plazo de presentación de la solicitud de renovación de autorización queda indeterminado, supeditado a la fecha de aprobación del Plan Integral de Energía y Clima; pero determina que, en cualquier caso, y en previsión de posibles retrasos en la aprobación del Plan, se determina una fecha límite, que es la de presentación de la Revisión Periódica de la Seguridad.
- La evaluación realizada por la DSN y que consta en la PDT, sometida a decisión en el punto del orden del citado, concluye que, la reducción del plazo de presentación de la solicitud es un aspecto administrativo que no tiene por qué afectar al proceso de evaluación necesario para informar la solicitud de autorización, dado que los plazos de presentación de los documentos asociados a la solicitud y la documentación complementaria (incluida la RPS) no se modifican con respecto a la propuesta del CSN. Y, en el caso de que pudiera afectar al proceso de evaluación se estaría refiriendo a impactos temporales y de gestión internos y nunca sobre impactos sobre la seguridad, ya que de ser así, y, en su momento, debería pronunciarse el CSN mediante los habituales límites y condiciones que exigiría a los titulares para mantener la seguridad de las plantas.

A. J.

- La gestión de los tiempos y la organización del trabajo interno no quiere decir, ni implica en ningún caso, la intromisión del gobierno en la tarea del CSN. Es simplemente, la previsión y la gestión de las tareas y de la carga de trabajo dentro del organismo.

Por último, reiterar lo que he manifestado, en explicaciones de voto anteriores, y que tienen relación con este asunto:

- Es garantista y ajustado a las competencias del organismo regulador, para la seguridad nuclear y la protección radiológica, (y por tanto, muestra de independencia en la actuación) observar un procedimiento administrativo ordenado y reflexivo, donde no se incorporen debates que no corresponden a su oportuno momento, donde las competencias de los correguladores se respeten y complementen sin injerencias mutuas. El CSN informa sobre la seguridad nuclear y la protección radiológica y al Ministerio le corresponde la política energética y, en su caso, dictar los actos administrativos que tiene atribuidos, siendo por ambas partes verificado que los plazos son compatibles y están coordinados. Por lo que todo aquello que no tenga impacto o afecte a la seguridad no debe ser cuestionado por el CSN.
- Los debates habidos en el seno de este pleno, en relación con la operación a largo plazo de las centrales nucleares y de la normativa de aplicación se reflejan en numerosas actas de pleno, desde el año 2013 (ver por ej. plenos de fechas 24 mayo 2013, 30 de julio 2014, 4 de noviembre de 2015, 3 de febrero de 2016, 30 de noviembre de 2016, 8 de febrero de 2017), habiendo sido asimismo objeto de análisis dentro de la Comisión de normativa del CSN.
- La normativa del CSN no asocia, ni vincula, la renovación de las autorizaciones de explotación a ningún plazo temporal, y las buenas prácticas de exigir Revisiones Periódicas de Seguridad, como máximo cada diez años, como parte de la supervisión de la seguridad, no implica que la autorización se determine para ese mismo plazo temporal. La separación del plazo por el cual se otorga la autorización y el plazo para la realización de la RPS garantiza la revisión de la seguridad cada 10 años, como máximo, independientemente de que la autorización pueda otorgarse por el Ministerio por un plazo distinto.
- La Guía 1.10 del CSN sobre las RPS en ningún momento recomienda el plazo de la autorización, sino que se centra en los aspectos de seguridad y en consecuencia, en el plazo de la RPS.
- La comunicación a los titulares de las modificaciones y de las actualizaciones que se vienen realizando en la regulación no ha de confundirse con pérdida de independencia, sino que entra dentro del proceso de puesta en conocimiento de los requerimientos, que en su momento, los titulares han de cumplir. Los comentarios que los titulares puedan realizar, en el proceso previsto de comentarios a la normativa durante su proceso de elaboración, son tratados con rigor por el CSN y se documenta tanto el comentario como el tratamiento del mismo, como mecanismo de trazabilidad y transparencia. No permitir a un titular manifestar su punto de vista es una posición contraria a un regulador abierto y transparente, que aplica el principio de responsabilidad primordial del titular en la seguridad de la instalación, o no aceptar de un titular un comentario para

At

incorporarlo en el proceso de elaboración a una determinada normativa, con el argumento de que de hacerlo se está al dictado de los regulados o de relajar los criterios de seguridad en beneficio del titular, es cuanto menos, desconocer el funcionamiento del proceso de elaboración de normativa y su necesario debate previo como garantía de su mejor redacción y de su mejor aplicación posterior.

- Finalmente, no es el momento de introducir, en el proceso abierto como consecuencia de la solicitud de informe requerido por el Minetad, debates sobre práctica regulatoria, que siendo muy convenientes y necesarios deben producirse en otro momento y que no tienen cabida en el motivo de este expediente.
- En ningún caso puede alegarse, como conclusión, desde otros enfoques o interpretaciones, que los cambios planteados en este proyecto de modificación que nos ocupa, significan una relajación de las condiciones de seguridad que se exigen a los titulares, ni tampoco, nada más lejos de la realidad, una pérdida de independencia del CSN. Ambas conclusiones, que se vienen escuchando en diferentes ámbitos, son falsas y solo tienen un objetivo: menoscabar la credibilidad del regulador. Se puede entender, aunque nunca compartir, que desde posiciones ideológicas o políticas claramente antinucleares, se esté en esa estrategia, pero nunca se debería argumentar en ese sentido desde responsabilidades en el propio organismo. La independencia del CSN lo es, y debe ser, tanto del organismo como de los que en el mismo desempeñan su trabajo.


CASTELLO BORONAT
FERNANDO VICENTE
- 18914694T

Firmado digitalmente por CASTELLO BORONAT
FERNANDO VICENTE - 18914694T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=18914694T, sn=CASTELLO BORONAT,
givenName=FERNANDO VICENTE, cn=CASTELLO
BORONAT FERNANDO VICENTE - 18914694T
Fecha: 2017.06.01 11:20:17 +02'00'

Fernando Castelló Boronat

ANEXO I
EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO SR. DIES LLOVERA
SOBRE EL PUNTO II.1.

Adj

NOTA INTERIOR
SESIÓN DE PLENO N° 1415

Fecha: 30 de mayo de 2017

ASUNTO: Explicación de voto

EXPLICACIÓN DE VOTO que formula don Javier Dies Llovera, consejero del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre el punto II.1 del orden del día del pleno 1415, relativo a la solicitud de informe sobre el proyecto de modificación de las órdenes ministeriales por la que se concede la renovación de las autorizaciones de las CCNN: CN Vandellós II, CN Ascó I y CN Ascó II, CN Cofrentes, CN Trillo, y CN Almaraz I y II.

La presente explicación del voto se realiza conforme al art. 35.3 del Real Decreto 1440/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, que determina que *«figurarán en el acta, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que los justifiquen o el sentido del voto favorable.»*

En relación con el debate del punto del día referenciado en el epígrafe, el consejero que suscribe, emite, según su leal saber y entender, la siguiente explicación de voto:

CONSIDERACIONES PREVIAS

- I. El Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) aprobó, por unanimidad, el 1 de febrero de 2017, la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear relativa a la modificación del apartado Dos de las Órdenes Ministeriales por las que se conceden las renovaciones de las autorizaciones de explotación de Vandellós II, Ascó, Cofrentes, Trillo, y Almaraz **con objeto de incorporar, de forma coherente, la nueva sistemática de revisiones periódicas de seguridad, recogida en la nueva revisión de la Guía de Seguridad GS-1.10.**
- II. El CSN considera conveniente que las siguientes revisiones periódicas de seguridad de las centrales nucleares españolas se realicen siguiendo una **sistemática análoga a la propuesta por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)**, en su guía específica de seguridad SSG-25, *periodic safety review for nuclear power plants*, de marzo de 2013. Por este motivo, y siguiendo el procedimiento interno de gestión del CSN correspondiente, se ha elaborado una nueva revisión de la Guía de Seguridad GS-1.10, cuyo proyecto de revisión comenzó en 2015, que ya ha superado los trámites de comentarios internos y externos, siendo vista por el Pleno el 30 de noviembre de 2016, y habiendo sido estudiada, también,



en la Comisión de Normativa del CSN. La nueva revisión de la GS-1.10, tratada en el punto II.7.1 del orden del día del mismo Pleno 1415, permite incorporar al marco regulador español las mejores prácticas internacionales, reconocidas por el OIEA, en cuanto a la realización de revisiones periódicas de seguridad en centrales nucleares, teniendo en cuenta, entre otros, la recomendación incluida en el Plan Nacional de España (NACP) que se aprobó para cumplir el Plan de Acción aprobado por el Grupo Europeo de Reguladores Nucleares (ENSREG), la experiencia en la realización de las últimas revisiones de seguridad en centrales nucleares españolas y en otros países, las lecciones aprendidas del accidente de la central nuclear de Fukushima ocurrido en marzo de 2011, los retos asociados con el envejecimiento y obsolescencia de los equipos, la posible operación a largo plazo de las instalaciones más allá de la vida inicialmente prevista, y la responsabilidad y el compromiso de los titulares en la evaluación de la operación y propuesta de los correspondientes planes de acción para mejorar los niveles de seguridad en las centrales nucleares.

- III. Las revisiones periódicas de seguridad comprenden la evaluación de una serie de factores de seguridad con el objeto de identificar modificaciones o mejoras factibles y razonables, que permitan aumentar la seguridad de la central, asegurando que esta se mantiene en un nivel elevado durante el periodo que transcurriría hasta la siguiente revisión periódica de seguridad o, cuando corresponda, hasta el final de la operación comercial de la central nuclear. Así pues, a juicio de este consejero, las revisiones periódicas de seguridad han servido para aumentar la seguridad de las centrales nucleares españolas desde que entraron en operación.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO FAVORABLE

El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) ha elaborado "un proyecto de modificación de las Órdenes Ministeriales por las que se concede la renovación de las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares" en el que se modifica el texto para:

1. asumir la propuesta del CSN en lo que se refiere a la nueva revisión de la Guía de Seguridad 1.10. Esto es, atender exactamente a la petición realizada por el CSN y por tanto actualizar la sistemática de las revisiones periódicas de seguridad en centrales nucleares.
2. modificar la fecha de presentación de la solicitud de la renovación de las autorizaciones de explotación, **sin alterar los plazos previstos por el CSN para la presentación de la documentación que acompaña a dicha solicitud (3 años antes de que expire la autorización vigente), ni los de presentación de la revisión periódica de seguridad y el resto de la**



documentación complementaria. En su solicitud, el MINETAD modifica el plazo de presentación de la solicitud supeditándolo a la fecha de aprobación del 'Plan Integral de Energía y Clima' o, en su defecto como plazo límite, a la presentación de la revisión periódica de seguridad. **A juicio de este consejero, esta modificación del plazo de presentación de la solicitud es un aspecto administrativo que NO modifica los plazos de presentación de toda la documentación asociada y de la propia revisión periódica de seguridad con lo que el proceso de evaluación, por parte del CSN, asociado a eventuales renovaciones de autorización de las centrales nucleares, no se vería afectado. Por tanto, esta modificación no tiene ningún impacto sobre la seguridad de las centrales nucleares.**

Finalmente, este consejero quiere recordar que el actual marco normativo nacional y comunitario para la seguridad nuclear y la protección radiológica, que considera los estándares de seguridad del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), requiere a los titulares de las instalaciones nucleares realizar Revisiones Periódicas de Seguridad para valorar de forma global el comportamiento de la instalación durante un periodo de tiempo considerado (e.g. Directiva 2014/87/Euratom, Instrucción IS-26 del CSN, OIEA SSR-2/2). Las Guías de Seguridad del Consejo de Seguridad Nuclear, si bien no tienen carácter vinculante, son documentos técnicos de carácter recomendatorio con los que el Consejo puede dirigir orientaciones a los sujetos afectados en relación con la normativa vigente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Así pues, estas guías precisan estar actualizadas. Además, en el caso particular de la Guía de Seguridad GS-1.10, su aplicación se hace obligatoria de acuerdo con las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares. No imponer estos requisitos o retrasar su exigencia a un momento posterior del proceso sería, a juicio de este Consejero, contrario a la misión del Consejo de Seguridad Nuclear.

Por todo lo anteriormente expuesto, el consejero emitió su voto favorable a la propuesta contenida en el punto II.1 del orden del día del Pleno 1415.

En Madrid, a 1 de junio de 2017.

Fdo: Don Javier Dies Llovera
Consejero

ANEXO I
VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA SRA. NARBONA RUIZ
SOBRE EL PUNTO II.1.





SESIÓN DE PLENO Nº 1415

(30 de mayo de 2017)

VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA CRISTINA NARBONA RUIZ

Voto particular que formula la consejera D^a Cristina Narbona Ruiz en virtud de los artículos 26.1 y 34.5 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), relativo al Trámite urgente, punto 1, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Solicitud de informe sobre el proyecto de modificación de las Órdenes ministeriales por la que se concede la renovación de las autorizaciones de explotación de las CCNN:

- 1.1. ITC/1588/2010. CN Almaraz I y II
- 1.2. ITC/3372/2011 e ITC/3373/2011. CN Ascó I y CN Ascó II, respectivamente
- 1.3. ITC/1571/2011. CN Cofrentes
- 1.4. ITC/2149/2010. CN Vandellós II
- 1.5. IET/ 2101/2014. CN Trillo

La consejera Narbona expone los siguientes argumentos:

- 1) Manifiesto mi absoluto desacuerdo con la decisión adoptada por la mayoría del Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), que ha informado favorablemente la petición del Gobierno en relación con el retraso de la fecha de presentación de las solicitudes de renovación de las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares, hasta ahora establecida en 3 años con anterioridad a la fecha de expiración de la autorización en vigor.

2. Dicha decisión del Gobierno, avalada por la mayoría del Pleno del CSN, significa retrasar la citada solicitud de renovación a una fecha indeterminada (dependiente de la elaboración y aprobación del denominado Plan Integral de Energía y Clima), y, en cualquier caso, como fecha límite, a la de la presentación de la Revisión Periódica de Seguridad (RPS) de cada central nuclear.

3. Esta consejera no identifica ninguna causa de seguridad nuclear ni de protección radiológica que justifique la aceptación de este retraso por parte del Pleno del CSN; por el contrario, esta consejera considera que -aunque no se modifiquen las exigencias de documentación que deberán en todo caso cumplir las centrales nucleares, acordes con la Guía de Seguridad (GS) 1-10,- se agrava la incertidumbre reguladora, ya afectada por la eliminación de la práctica del CSN, vigente desde 1999, de informar las renovaciones para un período máximo de 10 años.

4. Ello conlleva que la mayoría del Pleno del CSN ha considerado pertinente la asignación de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la evaluación de la documentación que presenten las centrales nucleares, sin que exista por parte de las mismas ninguna solicitud formal de renovación de su autorización - que puede incluso no llegar a producirse -, ni tampoco un límite máximo de duración de dicha renovación. De hecho, será la primera vez en la historia de la seguridad nuclear española que los técnicos del CSN tengan que evaluar documentación requerida a centrales nucleares que no han solicitado formalmente la renovación de su autorización de explotación, y sin conocer el periodo de renovación que, en su caso, va a ser solicitado.

5. Esta decisión ha sido adoptada mayoritariamente por el Pleno del CSN sin ningún informe jurídico que dé cobertura a la necesidad de asignación de tales recursos humanos en el contexto descrito. La única justificación es la de la obligación de contestar a la solicitud de informe formulada por el Gobierno. Pero esta obligación no implica, en absoluto, que la respuesta sea positiva.

6) En todo caso, el CSN, como organismo regulador independiente y neutral, debería, a juicio de esta consejera, contribuir a que cualquier decisión de política energética del Gobierno no suponga una merma en los procesos que garantizan la seguridad nuclear y la protección radiológica.

7) Asimismo, esta decisión se adopta a pocos días de que se cierre el plazo hasta ahora establecido para la presentación de la solicitud de renovación de la autorización de la central de Almaraz, y a poco más de un mes de la correspondiente fecha de la central de Vandellós II. Esta consejera no considera una buena práctica la aprobación por parte de la mayoría del Pleno, con un plazo tan corto, de un informe favorable, que incide de forma tan inmediata sobre la relación entre el CSN y los titulares. Asimismo, no parece que todo ello contribuya a la credibilidad del organismo regulador ante la opinión pública, que ha tenido abundante información sobre las presiones ejercidas por las empresas del sector nuclear para que el Gobierno efectivamente retrase dos años la fecha de presentación de las solicitudes de renovación.

8) Adicionalmente, esta consejera considera que este informe favorable se suma a una ya importante serie de decisiones de la mayoría del Pleno desde 2013, que han avalado determinadas decisiones del Gobierno, lo que puede afectar a la percepción de la independencia y neutralidad exigibles al CSN. En particular,



en 2013, la mayoría del Pleno informó favorablemente, a petición del Gobierno, modificar el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR) para posibilitar que Nuclenor (el titular de la central nuclear de Santa María de Garoña), tras haber entrado en cese definitivo de explotación, dispusiera de un año adicional para solicitar una renovación de su autorización de explotación.

9) El tiempo para el que se solicite la autorización de renovación de explotación de una central nuclear es un elemento crucial para la evaluación del CSN, ya que los requisitos a exigir a la central dependen de ello: un ejemplo fue la renovación de Garoña en 2009. Cuando el CSN hizo su informe, exigió unas modificaciones para los 10 años adicionales de operación solicitados por Nuclenor. Posteriormente, el Gobierno pidió un informe sobre lo que se exigiría el CSN si se renovaba la autorización por dos, cuatro o seis años. Y evidentemente, las condiciones fueron distintas para cada uno de los escenarios de extensión de vida, algo relacionado directamente con el tiempo necesario para evaluar e implantar las modificaciones que se exigen, pudiendo necesitar algunas modificaciones en materia de seguridad varios años o varias recargas para implantarse.

10) La modificación de la hasta ahora vigente práctica sobre los plazos de solicitud de renovación se suma a la eliminación (solicitada expresamente al CSN por UNESA a finales de 2016) de eliminar de la GS 1-10 la duración por un máximo de 10 años de los periodos de renovación de las autorizaciones de las centrales nucleares, práctica que estaba vigente desde 1999 y había sido reconocida como una buena práctica por la misión a España del "Sistema Integrado de Revisión Reguladora" (IRRS) del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), en 2008. Dicha eliminación se ha producido en el trámite de comentarios internos realizados a la GS 1-10, y se aplicó en el informe favorable del pasado mes de febrero de 2017 a la renovación de la autorización



de la central de Santa María de Garoña, a pesar de que esta Revisión 2 de la GS 1-10 no estaba aún aprobada, y, de hecho, se somete hoy mismo a la correspondiente decisión del Pleno.

11) Finalmente, esta consejera echa en falta un informe jurídico del CSN que se pronuncie sobre las implicaciones de este cambio normativo en los procesos de solicitud de renovación de las autorizaciones de explotación de las centrales nucleares españolas, para determinar si afecta, y en su caso, en qué medida, a la práctica reguladora para las solicitudes de las renovaciones de explotación que estaba vigente hasta la fecha de hoy.

En Madrid, a 30 de mayo de 2017



Cristina Narbona Ruiz